

A DESPACHO: Julio 29 de 2021. El presente proceso verbal civil Radicado No. 2020-00079-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal respecto de la contestación de la demanda de intervención excluyente allegada al proceso por la demandada CAMFACAUCA. Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL DECLARATIVO (INT. EXCLUYENTE)- 2020-00079-00
Dte. AGRÍCOLA DE OCCIDENTE
Ddo: COMFACAUCA Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Civil No. 0132

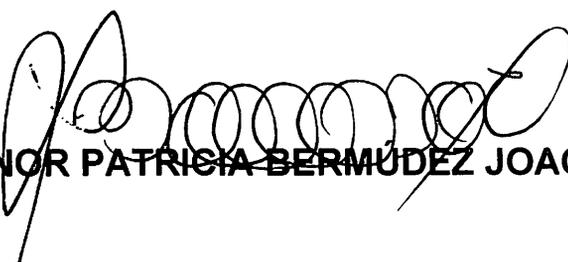
Teniendo en cuenta que la demandada dentro de la solicitud de intervención excluyente COMFACAUCA, mediante apoderado, con escrito y anexos allegados vía correo electrónico el día 28 de Julio último, contesto en tiempo la acción de intervención bajo los requisitos previstos en el artículo 96 del CGP., **se DISPONE:**

1.- **TENER** por contestada la demanda de intervención excluyente por la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA** -, acorde al escrito y anexos allegados virtualmente el 28 de Julio de 2021 y que se encuentran incorporados al expediente digital.- En este mismo sentido **TENER** al **Dr. JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO** identificado con la cédula No. 14.889.937 y TP. No. 68.937 del CSJ., como apoderado judicial de la precitada entidad, conforme al poder especial allegado en tal sentido al expediente.

2º. **En firme este auto PROCÉDASE** a DAR TRASLADO a las excepciones perentorias que frente a la demanda de intervención ha formulado formuladas las entidades accionadas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILCHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>38</u> DE HOY	
<u>30</u> /07/2021.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO	